

AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A PERSONA QUE INDICA, DE SUBSIDIO OTORGADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 144, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2015, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011./

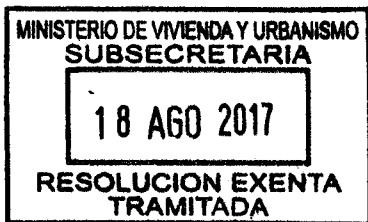
18 AGO 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA Nº

009938



VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta Nº 8.244, de fecha 27 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial del 30 de octubre de 2015; la Resolución Exenta Nº 144, de fecha 12 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial del 18 de enero de 2016; la Resolución Exenta Nº 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial del 18 de mayo de 2017, todas ellas de este Ministerio; el Oficio Nº 2.901, de fecha 21 de junio de 2017, del Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por la beneficiaria en su postulación, y corregir el respectivo Certificado de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 8.244, de este Ministerio, de 2015, se formuló el Segundo Llamado Nacional 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta Nº 144, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, fijándose en 5.100 en su Título I tramo 2, el número de postulantes individuales seleccionados;

c) La Resolución Exenta Nº 6.042, de este Ministerio de 2017, que delega al Jefe de la División de Política Habitacional, la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, debiendo aplicarse las condiciones y causales establecidas en dicho reglamento;

d) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a la persona que a continuación se individualiza, a cuyo favor se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional y que luego de extendido dicho Certificado se ha requerido modificar la región de aplicación de acuerdo a lo siguiente:

| NOMBRE DE LA BENEFICIARIA     | CÉDULA DE IDENTIDAD | CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE | REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO |            | TÍTULO |   |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|---|------------|--------|---|
|                               |                     |                               | Dice                                      | Debe Decir |        |   |
| PAOLA PATRICIA SANDOVAL TAPIA | 13.239.567-5        | DS1T1 2-2015 NA14787          | R.M.                                      | IV         | 1      | 2 |

e) Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados, la beneficiaria ha cambiado de residencia, siendo aplicable la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1 de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que se acredita mediante el Contrato de Arrendamiento, que doña Paola Patricia Sandoval Tapia, Cédula de Identidad N° 13.239.567-5, reside en la Región de Coquimbo;

f) Que doña Paola Patricia Sandoval Tapia, Cédula de Identidad N° 13.239.567-5, registra un puntaje de 248,508 puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región de Coquimbo de 223,85 puntos, para el Título I tramo 2, alternativa de postulación individual, siendo procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio indicado en el considerando d), señalando como región de preferencia la Región Coquimbo, dicto la siguiente;

### RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional de la beneficiaria individualizada en el considerando d), de esta Resolución, en el sentido de permitirle su aplicación a doña Paola Patricia Sandoval Tapia, Cédula de Identidad N° 13.239.567-5, en la Región Coquimbo.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelto anterior, la región de preferencia consignada en el Certificado de Subsidio Habitacional Serie DS1T1 2-2015 NA14787, correspondiente a doña Paola Patricia Sandoval Tapia, Cédula de Identidad N° 13.239.567-5, a que se refiere el considerando d) de esta Resolución.

3°.- Transcribáse la presente Resolución a los SERVIU Regiones de Coquimbo y Metropolitana.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

*Claudia Castillo Cienfuegos*

**CLAUDIA CASTILLO CIENFUEGOS**  
**Jefa División de Política Habitacional**  
**SUBROGANTE**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE COQUIMBO Y METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DE COQUIMBO Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

*[Signature]*  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCION**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**